



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de enero del 2023.

VISTOS: Informe N° 019-2023-DIRESA-HRM/07 emitido el 18 de enero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, Informe N° 004-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT emitido el 11 de enero de 2023 por la Responsable del Área de Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), definiéndolo como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformar lo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Asimismo, dispone en su artículo 5, que todas las entidades de la Administración Pública deben compartir a través del citado Portal, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), siendo el Portal de Software Público Peruano - PSPP es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad.

En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como; el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a la entrega de los mismos ante la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, d) Sistema de notificaciones electrónicas;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de enero del 2023.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;

Que, mediante Informe N° 004-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT emitido por la Responsable del Área de Informática, recomienda actualizar la versión del sistema o el cambio del sistema de trámite documentario ya que el sistema con el que cuenta el Gobierno Regional de Moquegua ya no cuenta con soporte técnico por ser una versión obsoleta;

Que, mediante Informe N° 019-2023-DIRESA-HRM/07 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, solicita y propone la designación del funcionario responsable del software público del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Responsable del Área Funcional de Informática **ING. KATHERINE DE LOS MILAGROS ELÍAS QUISPE**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO** del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- DISPONER al Funcionario Responsable del Software Público cumpla a cumplir su atribuciones y funciones acorde al marco normativo vigente, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, sin perjuicio de las funciones administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO
CMP. 051554
DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DE
JLRV/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) LOGÍSTICA
(01) INTERESADA
(01) LEGAJOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO